

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Boral Contratistas SpA, por escritura privada de fecha 25 de mayo del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Sala PIE, Escuela LLaima, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Boral Contratistas SpA, Rol Único Tributario N° 77.179.525-0, por escritura privada de fecha 25 de mayo del año 2023.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$8.330.000 (ocho millones trescientos treinta mil pesos), impuestos incluidos.
3. Las obras serán ejecutadas en el término de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



CONTRATO MEJORAMIENTO SALA PIE, ESCUELA LLAIMA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

BORAL CONTRATISTAS SPA

En Temuco, a 25 de mayo de 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **BORAL CONTRATISTAS SPA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del de Derecho Privado, rol único tributario N° 77.179.525-0, representada legalmente por don **GUSTAVO IGNACIO BORMANN HARO** chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la contratista y su representante con domicilio en [REDACTED] Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio número 295 de fecha 06 de abril del año 2023, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 74-2023: "Mejoramiento Sala PIE, Escuela Llaima, Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número 434 de fecha 19 de mayo del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Boral Contratistas SpA.



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Mejoramiento Sala PIE, Escuela Llaima, Temuco"

TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 74-2023, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$8.330.000 (ocho millones trescientos treinta mil pesos), impuestos incluidos. El Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante Estado de Pago único, previa acta de recepción conforme de los trabajos emitida por la Unidad Técnica, la que deberá ser acompañada a la factura presentada por la contratista, debidamente visada.

QUINTO. PLAZO:

Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras que por el presente contrato se encomiendan el término de 30 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.



SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio F0023449 de ProGarantía S.A.G.R. cuyo monto afianzado es la suma de \$416.500 (cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos), tomado con fecha 23 de mayo del año 2023 y fecha de vencimiento el día 30 de septiembre del año 2023.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 18.5 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.



MUNICIPIO CIUDADANO

NOVENO. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil setecientos ochenta y dos de fecha 02 de mayo del año 2023.

La personería de don **GUSTAVO IGNACIO BORMANN HARO** para actuar en representación de la Contratista consta de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 19 de abril del año 2023, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

GUSTAVO IGNACIO BORMANN HARO
En rep. BORAL CONTRATISTAS SPA
CONTRATISTA

